



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 107-2024-SENAMHI/PREJ

Lima, 29 de noviembre de 2024

VISTOS:

La Carta N° 16624/2024/I/GCW WIPPS de fecha 3 de octubre de 2024, de la Organización Meteorológica Mundial (OMM); el Informe N° D000023-2024-SENAMHI-DHI, de fecha 18 de octubre de 2024, el Proveído N° D001370-2024-SENAMHI-DHI, de fecha 18 de noviembre de 2024, la Nota de Elevación N° D000137-2024-SENAMHI-DHI, de fecha 25 de noviembre de 2024, y el correo electrónico de fecha 29 de noviembre de 2024, de la Dirección de Hidrología; el Memorando N° D000647-2024-SENAMHI-OPP, de fecha 26 de noviembre de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° D000084-2024-SENAMHI-UP, de fecha 26 de noviembre de 2024, de la Unidad de Presupuesto; el Informe N° D000096-2024-SENAMHI-UCT, de fecha 26 de noviembre de 2024, de la Unidad de Cooperación Técnica; el Memorando N° D002063-2024-SENAMHI-ORH, de fecha 27 de noviembre de 2024, el Informe N° D000070-2024-SENAMHI-ORH-RRV, de fecha 26 de noviembre de 2024, y el correo electrónico de fecha 29 de noviembre de 2024, de la Oficina de Recursos Humanos; y el Informe Legal N° D000384-2024-SENAMHI-OAJ, de fecha 29 de noviembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27619, se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, siendo que a través del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo de publicación obligatoria las autorizaciones a que se refiere el artículo en mención;

Que, por su parte, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003- 2016-MINAM, señala que la Presidencia Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva del SENAMHI, y Titular del Pliego;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 031-2022-SENAMHI/GG, se aprobó el Procedimiento de participación en eventos de representación o reuniones internacionales PR-OPP-09 - Versión 01, el cual tiene por objeto establecer el procedimiento para la participación fuera del país de los/as servidores/as civiles de la Entidad, en eventos de representación o reuniones internacionales en el marco de la cooperación técnica internacional o actividades relacionadas al ámbito de competencia del SENAMHI;

Que, a través de la Carta N° 16624/2024/I/GCW WIPPS de fecha 3 de octubre de 2024, la Organización Meteorológica Mundial (OMM), cursa invitación para participar en el evento denominado “*Global Cryosphere Watch (GCW) WMO Integrated Processing and Prediction System (WIPPS) Meeting*”, cuya traducción hace referencia a la Reunión del Sistema Integrado de Procesamiento y Predicción de la OMM (WIPPS, por sus siglas en inglés) sobre Vigilancia de la Criósfera Global (GCW, por sus siglas en inglés), a realizarse del 3 al 5 de diciembre de 2024, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza;

Que, con Informe N° D000023-2024-SENAMHI-DHI, de fecha 18 de octubre de 2024, Proveído N° D001370-2024-SENAMHI-DHI, de fecha 18 de noviembre de 2024, Nota de Elevación N° D000137-2024-SENAMHI-DHI, de fecha 25 de noviembre de 2024, y correo electrónico de fecha 29 de noviembre de 2024, la Dirección de Hidrología propone y sustenta la participación del servidor ANDRES GOYBURO PEÑA, en el referido evento de representación, toda vez que, permitirá al Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI dar a conocer su rol en el monitoreo que realiza en glaciares tropicales, así como profundizar la cooperación con otras instituciones o servicios de monitoreo de glaciares, a fin de lograr mejoras en la generación de información; estando a su vez, relacionado con las funciones que desempeña el mencionado servidor; señalando además que, no irrogará gastos a la Entidad; por lo que, para dicho fin adjunta los pasajes correspondientes, y precisa fecha de retorno de viaje del mencionado servidor;

Que, a través del Memorando N° D000647-2024-SENAMHI-OPP, de fecha 26 de noviembre de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sustentada en el Informe N° D000084-2024-SENAMHI-UP, de fecha 26 de noviembre de 2024, de la Unidad de Presupuesto; y en el Informe N° D000096-2024-SENAMHI-UCT, de fecha 26 de noviembre de 2024, de la Unidad de Cooperación Técnica, emite opinión favorable respecto a la participación del servidor ANDRES GOYBURO PEÑA, toda vez que, dicha participación se enmarca en la cooperación técnica que recibe el país en su calidad de miembro de la OMM, y guarda estrecha relación con las funciones misionales del SENAMHI, contribuyendo así, con los objetivos estratégicos institucionales; no irrogando gasto alguno a la Entidad, ya que, la participación en el mencionado evento de representación será financiado por la OMM, sin demandar recursos adicionales al Pliego 331. SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA;

Que, con Memorando N° D002063-2024-SENAMHI-ORH, de fecha 27 de noviembre de 2024, la Oficina de Recursos Humanos sustentada en el Informe N° D000070-2024-SENAMHI-ORH-RRV, de fecha 26 de noviembre de 2024, y en el correo electrónico de fecha 29 de noviembre de 2024, ratificado por el Director de la Dirección de Hidrología con correo de la misma fecha, señala que, la participación del servidor ANDRES GOYBURO PEÑA, Especialista en Hidrología de la Dirección de Hidrología, se encuentra vinculada al campo de acción institucional, así como a las funciones que desempeña el referido servidor, no irrogando gasto alguno al Estado; por lo que, resulta viable gestionar la autorización de viaje por comisión de servicios del servidor ANDRES GOYBURO PEÑA, por el periodo comprendido entre el 1 al 7 de diciembre de 2024;

Que, mediante Informe Legal N° D000384-2024-SENAMHI-OAJ, de fecha 29 de noviembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, resulta legalmente viable autorizar el viaje del servidor ANDRES GOYBURO PEÑA, para participar en el evento antes mencionado; correspondiéndole a la Presidenta Ejecutiva emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Gerente General, de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, y, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Decreto Supremo

N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del servidor ANDRES GOYBURO PEÑA, por el periodo comprendido entre el 1 al 7 de diciembre de 2024, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, a efectos de que participe en la Reunión del Sistema Integrado de Procesamiento y Predicción de la OMM (WIPPS, por sus siglas en inglés) sobre Vigilancia de la Criósfera Global (GCW, por sus siglas en inglés), que se llevará a cabo del 3 al 5 de diciembre de 2024.

Artículo 2.- El financiamiento de los pasajes y la estancia no irrogan gasto alguno al presupuesto del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI.

Artículo 3.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de cualquier clase o denominación a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Artículo 4.- A su retorno, el servidor deberá presentar a la Presidencia Ejecutiva del SENAMHI, con copia a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Recursos Humanos, un informe técnico describiendo las actividades y resultados materia de su participación, en un plazo máximo de quince (15) días, contados desde su retorno.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, y al servidor en mención, para los fines pertinentes.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

GABRIELA TEOFILA ROSAS BENANCIO
Presidenta Ejecutiva
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI